CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (16-2019). CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, EL QUICHE Y LA EMPRESA PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. PARA **COMPRA DE LAMPARAS, CABLES Y ACCESORIOS ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO, MUNICIPIO DE NEBAJ, QUICHE**

CONTRATO NÚMERO DIECISEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (16-2019), en el Municipio de Nebaj, El Quiché, el día trece de marzo del año dos mil diecinueve (13/3/2019), NOSOTROS: El Licenciado **JUAN BRITO CUPLAY**, de cincuenta y un (51) años de edad, soltero, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, con Documento Personal de Identificación CUI número mil setecientos setenta y nueve espacio veinte mil setecientos dieciocho, espacio , mil cuatrocientos trece (1779 20718 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad de Nebaj, lo que acredito con Acuerdo del Concejo Municipal según Acta número cero cero siete guion dos mil doce (007-2012) de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce (16-3-2012), acuerdo de Alcaldía Municipal número cero diecisiete guion dos mil diecinueve (017-2019) de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve; y en representación de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra parte MIRNA ELIZABETH PELAEZ ALVAREZ, de sesenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, empresaria, señalo como lugar para recibir notificaciones diecinueve calle, treinta y tres guion cuarenta y tres, Zona siete, Villa Linda dos, Ciudad Capital de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos ochenta y uno, cero cuatro doscientos ochenta y seis, cero ciento uno (1981 04286 0101) , emitida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP, actuó en mi calidad de Administrador único y Representante Legal de Proyectos y Suministros, Industriales, Sociedad Anónima, que podrá abreviarse Proyectos y Suministros Industriales S. A. de nombre comercial "PROSISA" lo cual acredito con el acta notarial en la cual consta mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad, el dia doce de octubre del año dos mil dieciocho por la notaria RAQUEL NOHEMI AGUAYO ORELLANA, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el numero quinientos cuarenta y seis mil, quinientos treinta y dos, folio quinientos cuarenta y uno, del libro seiscientos noventa y siete de auxiliares de comercio, entidad que posee el Número de Identificación Tributaria -NIT- Cinco millones, doscientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y nueve (5247969), patente de comercio número noventa mil setecientos doce (90712), folio ciento cuarenta y seis (146), del libro ochenta y seis (86), empresas mercantiles referida en este contrato simple e indistintamente como "LA CONTRATISTA". Aseguramos los comparecientes ser de las generales o datos de identificación personal consignados, nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que celebramos en este acto el CONTRATO DE **COMPRA DE LAMPARAS, CABLES Y ACCESORIOS ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO, MUNICIPIO DE NEBAJ, QUICHE. <u>PRIMERA:</u> BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo, ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes; el Código Civil

Decreto número ciento seis (106); Bases de la Manifestación de Interés número Número /MNQ guion cero trece guion dos mil diecinueve (/MNQ-13-2019, publicadas en el Sistema de Guatecompras por LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, identificadas con Número de Operación Guatecompras, **9752900**, punto décimo cuarto del Acta Sesión número cero cero uno guion dos mil diecinueve (001-2019), de fecha dos de enero de dos mil diecinueve de Sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de este Municipio, en donde se aprueba la **COMPRA DE LAMPARAS, CABLES Y ACCESORIOS ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO, MUNICIPIO DE NEBAJ, QUICHE.** ", acta número cero treinta y cuatro guion dos mil diecinueve (34-20019) de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve (27-2-2019) en donde la Junta de Cotización adjudica dicho proyecto y acta número cero once guion dos mil diecinueve (11-2019) de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve (6-3-2019) en la cual el Concejo Municipal aprueba la adjudicación de dicho proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA **CONTRATISTA** se compromete a proveer para **LA MUNICIPALIDAD,** a base de precios totales por renglón que presentó en su oferta para la: **COMPRA DE LAMPARAS, CABLES Y ACCESORIOS ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO, MUNICIPIO DE NEBAJ, QUICHE**

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	COSTO
1	Rollo de cable número 12 de 100 mts, mrca Viakon	60	Rollo	Q270.00	Q 16,200.00
2	Rollos Cinta de Aislar, Scotch 33 3M	50	Rollo	Q 30.00	Q 1,500.00
3	Unidades Brazos Metálicos con abrazadera	540	Unidad	Q 65.00	Q 35,100.00
4	Unidades de Bombillas led de 40 watts multivoltaje, marca Tecnolite	500	Unidad	Q 80.00	Q 40,000.00
5	Unidades de Fotoceldas azules Fisher Pierce	525	Unidad	Q 35.00	Q 18,375.00
	COSTO TOTAL				Q 111,175.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y LA FORMA DE PAGO. 1. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del Contrato es de: **Ciento once mil Ciento setenta y cinco quetzales exactos (Q. 111,175.00),** los cuáles serán cancelados con los recursos de la Municipalidad de Nebaj, departamento de Quiché, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Manifiesta LA MUNICIPALIDAD que la compra objeto del presente contrato, será cubierta con Fondos Propios de LA MUNICIPALIDAD afectando el renglón presupuestario número doscientos noventa y siete (297) útiles, accesorios y materiales eléctricos. **2) LUGAR DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA entregará los accesorios eléctricos, en la Municipalidad de Nebaj, Quiché, ubicada en el Cantón Batzbaca frente al parque central, Municipio de Nebaj, Departamento de Quiché. **a.** La Contratista se obliga a entregar la totalidad del bien, **b)** Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar las entregas, **c)** Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate. **d)** Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. **3) FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará contra entrega de los accesorios eléctricos que se realice. Si

LA MUNICIPALIDAD no hiciere el pago correspondiente, LA CONTRATISTA podrá abstenerse de entregar los accesorios eléctricos sin que medie responsabilidad de su parte o conlleve incumplimiento de la CONTRATISTA. El pago de dicha compra se hará por medio de cheque de la Cuenta Única del Tesoro Municipal de Nebaj, Quiché, por parte de la Dirección de Administración Financiera Municipal en un solo pago contra entrega del bien con Factura a nombre de Municipalidad de Nebaj, dirección Nebaj, Quiché , con el número de identificación tributaria NIT **676809-1.** **CUARTA: GARANTIAS: LA CONTRATISTA**: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de la contratista durante la ejecución del contrato. **b) DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar la calidad del producto/ suministro. La cual estará vigente por un periodo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de la entrega del vehículo y deberá presentarse como requisito previo a la recepción del automotor. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, SANCIONES Y SUSPENSIONES: 1) PLAZO:** El plazo de este contrato es de ocho días, a partir de la fecha de su suscripción y/o su Registro en la Contraloría General de Cuentas, Finaliza hasta la entrega total del bien objeto de la cotización y la cancelación total. **2) SANCIONES:** Si LA CONTRATISTA incumple en la entrega del bien dentro del plazo y forma estipulada en el presente contrato, se obligara a el pago de una sanción a LA MUNICIPALIDAD por la cantidad equivalente al cero punto cinco (0.5) por millar del valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobadas; 3. **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la compraventa de del bien por causa no imputable a LA CONTRATISTA previo acuerdo entre ambas partes, previa recomendación de LA MUNICIPALIDAD y autorización del Concejo Municipal. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de la fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita a la otra parte. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a todo acontecimiento natural o ajeno a las partes que no ha podido preverse o que, previsto, haya sido imposible de evitarse y que impide el normal cumplimiento de la obligación. LA MUNICIPALIDAD: no cubrirá las indemnizaciones que provengan de causas fortuitas o de fuerza mayor, sin perjuicio de su obligación de cubrir el precio pactado de este contrato. Para los efectos del presente contrato se entiende como caso fortuito o fuerza mayor aquello que las partes no puedan prever, o que previsto no pueda evitarse; serán aquellos actos u omisiones ajenas a la buena fe de las partes que no hayan sido causadas por negligencia, dolo o mala fe de la parte que la alegue. Al acaecer un caso fortuito o fuerza mayor, la parte que se encuentre imposibilitada de efectuar sus obligaciones de conformidad con el presente acuerdo notificará por escrito de la situación a la otra. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos establecidos por la ley, derivados de la presente negociación. LA MUNICIPALIDAD a realizar el pago en la forma y plazo establecidos en la cláusula tercera del presente contrato. El retraso de LA MUNICIPALIDAD, en efectuar los pagos a la CONTRATISTA en el plazo señalado con anterioridad, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del

contrato. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento 5% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de La Contratista, sin responsabilidad alguna de su parte, de suspender o retrasar la entrega de los accesorios eléctricos objeto del presente contrato, hasta que LA MUNICIPALIDAD le pague la suma adeudada. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** LA CONTRATISTA tiene prohibido ceder a terceras personas los derechos que provienen del presente contrato. **NOVENA: INSPECCIONES:** LA CONTRATISTA deberá permitir a las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionar el material eléctrico al momento de recibirlo en el lugar de la entrega. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurriere cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por cumplimiento del contrato; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo entre las partes; y c) por caso fortuito o de fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD: Podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por rescindido el presente contrato, por las causas señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y además por las causas siguientes: a) Por incumplimiento en la entrega de los accesorios eléctricos en la forma establecida en el presente contrato; b) Si LA CONTRATISTA es declarado en quiebra; c) Si LA CONTRATISTA no presentare la garantía de cumplimiento (fianza) a que este obligado conforme a la ley; d) Si LA CONTRATISTA cometiere delitos dolosos o culposos en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, siempre y cuando sea declarado culpable por la autoridad competente; e) Si dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que devienen de este contrato, lo cual deberá ser debidamente comprobado por LA MUNICIPALIDAD; f) Asimismo, este contrato podrá darse por terminado o rescindido por LA CONTRATISTA, sin responsabilidad de esta última, a) por caso fortuito o fuerza mayor, b) si LA MUNICIPALIDAD se negare a firmar la constancia de entrega del material eléctrico; c) por la negativa injustificada de LA MUNICIPALIDAD o mora en la recepción del bien en el o los lugares pactados en este contrato.; d) si LA MUNICIPALIDAD incumple en alguna de sus obligaciones contenidas en las clausulas establecidas en el presente contrato; y e) por la falta de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD en la forma, lugar y tiempo pactado dentro del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en cualesquiera de las diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre ambas partes, derivadas de este contrato, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a los Tribunales correspondientes, por lo que expresamente las partes renuncian al fuero de su domicilio y señalan lugar para recibir notificaciones **LA MUNICIPALIDAD:** Cantón Batzbaca frente al parque central, Municipio de Nebaj, Departamento de El Quiché; y **LA CONTRATISTA:** diecinueve calle, treinta y tres guion cuarenta y tres, Zona siete, Villa Linda dos, Ciudad Capital de Guatemala. **TÍTULO EJECUTIVO.** Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por ambas partes en el presente contrato, el mismo tendrá carácter de Título Ejecutivo perfecto y suficiente para reclamar el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se hubieren pactado, en razón de lo cual aceptamos desde hoy como buenas y exactas las cuentas que la contraparte nos formulen y como líquido, exigibles y de plazo vencido las cantidades requeridas por la contraparte. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, MIRNA ELIZABETH PELAEZ ALVAREZ, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del Título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del

Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: APROBACION:** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad al artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: FINIQUITO:** Al finalizar la entrega de los accesorios eléctricos por parte de la CONTRATISTA y luego de recibido, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, LA MUNICIPALIDAD deberá extender el Acta de Recepción y Liquidación de lo acordado en este contrato, la cual será el finiquito de LA MUNICIPALIDAD hacia LA CONTRATISTA. La negativa injustificada a extender dichas actas, o la no extensión y firma en el plazo estipulado se tendrá como resuelta la entrega y aceptación de las entregas y la liquidación en forma aprobatoria a favor de la CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es t tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION:** En las condiciones indicadas en las cláusulas anteriores los otorgantes en la calidad en que actuamos, aceptamos el presente contrato el que leímos y enterado de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel tamaño oficio membretado de la Municipalidad de Nebaj, Departamento de El Quiché.

GERENCIA MUNICIPAL Nebaj Depto. Quiché Guatemala, C. A.

JUAN BRITO CUPLAY
GERENTE MUNICIPAL
Municipalidad De Nebaj, Quiché

PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. PROSISA 19 Calle 2-72, Villa Linda II, Zona 7 PBX: 2435-5700 Telefax 2435-0149

MIRNA ELIZABETH PELÁEZ ALVAREZ
LA CONTRATISTA